



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160**  
**PEDIDO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10002105	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2021 MES: 07 DIA: 27	<b>VIGENCIA</b> DEL: 20.07.2021 AL: 31.07.2021	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 42, 47 DE LA LAASSP Y 85 DE SU REGLAMENTO	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001737
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

**PROVEEDOR:** 100004643 INGENIERÍA SUSTENTABLE YANKAY S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO:** CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL D.F. NO. 425 LOCALIDAD SANTA MARIA ATARASQUILLO, C.P. 52004 LERMA, ESTADO DE MÉXICO.  
**R.F.C.:** ISY200819N17

**LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:** VI.1 LUGAR. – Almacén Mar Adriático: ubicado en calle Mar Adriático No. 46 Colonia Popotla, C.P. 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, CDMX. Los gastos por concepto de transportación correrán a cargo del proveedor. VI.2 HORARIO. – La entrega de los bienes será de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. VI.3 PLAZO. – El plazo de entrega de los bienes será a más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la firma del contrato/pedido y hasta el 31 de julio de 2021.

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** El proveedor deberá entregar un escrito firmado por su Representante legal, mediante el cual se obligue ante INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los bienes entregados, cuya vigencia será por el periodo de la vigencia del pedido contando a partir de la fecha de entrega y que tendrá por objeto responder por los defectos en los materiales, mano de obra o vicios ocultos obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos de acuerdo a los requerimientos técnicos.

**GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE LOS BIENES:** El proveedor de los bienes será único responsable de los bienes entregados a satisfacción del Instituto FONACOT. Y será único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores durante la entrega de los bienes.

**FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 20.07.2021 AL 31.07.2021

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** SI (X) NO ( ) MONTO: 47,175.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	24601 "Material Eléctrico y Electrónico"	"SERVICIO ABIERTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"	1	SER	188,700.00	471,750.00

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** - Se requiere el suministro de diferentes tipos de lámparas para ser instalados de acuerdo a las necesidades de cada oficina por lo que a continuación se presenta el siguiente cuadro de requerimientos según las especificaciones técnicas de los luminarios.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL ALCANCE DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS				CANTIDAD DE LUMINARIAS		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS						CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS				CARACTERÍSTICAS FOTOMÉTRICAS		NORMAS O CERTIFICACIÓN	GARANTÍA DE FABRICACIÓN
No. DE PARTIDA	TIPO DE LUMINARIA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO	FORMA	TIPO DE MONTAJE CON HERRAJES	DIMENSIONES EN CMS	TIPO DE DIFUSOR	TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN EN VOLTA	FRECUENCIA	POTENCIA EN WATTS	CONSUMO DE CORRIENTE EN AMP.	FACTOR DE POTENCIA	FLUJO LUMINOSO EN LUMENS	TEMPERATURA DE COLOR EN K.	TIEMPO EN HORAS DE VIDA SEGUN REPORTE FABR	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA O CERTIFICACIÓN ASOCIABLE	TIEMPO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EN AÑOS
PARTIDA 1	CUADRADA DE 60 x 60	PIEZA	\$1,150.00	34	85	cuadrada	para plafón reticular	60 X 60	acrilico opalino	Desde 110 hasta 127 o multivolaje	50 a 60 hz	40 +/- 5%	máx 0.34	mayor a 0.90	4863 +/- 5%	Desde 5000 hasta 6250 y mayor	54000	UL Y TM21	4
PARTIDA 2	RECTANGULAR DE 60 x 120 a 122	PIEZA	\$2,200.00	68	170	rectangular	para plafón reticular	60 X 120 a 122	acrilico opalino	desde 110 hasta 127 o multivolaje	50 a 60 hz	50 +/- 5%	máx 0.41	mayor a 0.90	6263 +/- 5%	Desde 5000 hasta 6250 y mayor	54000	UL Y TM21	4

El proveedor deberá realizar la entrega de por lo menos un ejemplar de la hoja de datos técnicos (Data Sheet) que el fabricante otorga para el bien producido misma que deberá contener los datos y especificaciones de fabricación, operación, garantías y pruebas del tipo de luminaria solicitado.

El proveedor deberá considerar en la formulación de su propuesta que la cantidad de bienes solicitados es para la obtención del precio de referencia en consideración de que se trata de un servicio de adquisición de bienes abierto de máximos y mínimos y que el Instituto FONACOT en función de sus necesidades podrá requerirle al proveedor la entrega de una cantidad distinta de los tipos de luminarios solicitados dentro de un intervalo de máximos y mínimos establecido en el cuadro de cotización que se incluye como anexo.

**NORMAS APLICABLES.** - IES TM-21. Vida útil de un sistema de iluminación LED. NOM-030-ENER-2012. Norma de eficiencia energética. Regulaciones técnicas para lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.

**ENTREGABLES.** - El proveedor deberá realizar la entrega de por lo menos un ejemplar de la hoja de datos técnicos (Data Sheet) de cada tipo de luminaria ofertado.

<b>MONTO MÁXIMO CON LETRA:</b> CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	<b>SUBTOTAL</b>	188,700.00	471,750.00
<b>MONTO MÍNIMO CON LETRA:</b> CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	<b>I.V.A.</b>	30,192.00	75,480.00
<b>OBSERVACIONES:</b> *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	<b>TOTAL</b>	218,892.00	547,230.00

<b>POR EL PROVEEDOR:</b>  C. Vanessa Fernández Torres Representante Legal	<b>ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Lic. Sergio Jafr Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
--	---	---	---	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:  
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:



**PEDIDO** que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
  - I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
  - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
  - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hemández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
  - IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 24601 denominada "Material Eléctrico y Electrónico" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2021-039, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
  - V. No tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
  - I. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 781, de fecha 19 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 182 en el Municipio de Metepec, Estado de México.
  - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 781, de fecha 19 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 182 en el Municipio de Metepec, Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
  - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
  - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo fecha 27 de julio de 2021.
  - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en **CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL D.F. NO. 425 LOCALIDAD SANTA MARIA ATARASQUILLO, C.P. 52004 LERMA, ESTADO DE MÉXICO.**
  - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - **ISY200819N17**
  - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAL/HCT.101214/281.P DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 27 de julio de 2021.
  - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con fecha 27 de julio de 2021, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
  - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO
  - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

- PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO.** - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".
- SEGUNDA. - MONTO.** - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
- TERCERA. - PAGO DE LOS BIENES.** - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer, el pago se realizará por los bienes entregados a entera satisfacción del administrador del pedido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa validación y aceptación por el administrador del pedido. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes

### DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura. Para lo anterior, el proveedor deberá considerar lo siguiente: Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad entregada a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además, deberá enviar vía correo electrónico el archivo .XML de la factura a las direcciones: [enika.psihas@fonacot.gob.mx](mailto:enika.psihas@fonacot.gob.mx), [arturo.sanchez@fonacot.gob.mx](mailto:arturo.sanchez@fonacot.gob.mx), y [carlos.vazquez@fonacot.gob.mx](mailto:carlos.vazquez@fonacot.gob.mx)

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el período señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Sociedad Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración. Una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total antes de IVA de los bienes no entregados en los tiempos establecidos en el presente anexo técnico. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto total del pedido. DEDUCTIVAS. - Aplicará deductivas por la entrega parcial o deficiente de los bienes, la cual será equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total antes de IVA de los bienes entregados con deficiencias por cada día de atraso hasta en tanto se sustituyan los bienes que son deficientes. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el pedido será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL "PEDIDO"** - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

**DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso

de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

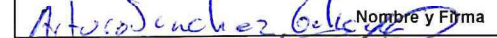
**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

 Nombre y Firma

**Información DATOS BANCARIOS** No. de cuenta y CLABE. Ubicados en el segundo renglón del último párrafo. **Fundamento Legal:** Artículo 115 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 Fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **Motivación:** A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.